

O R D E N A N Z A N°348/86.-

Ramallo, 3 de Septiembre de 1986

V I S T O:

La necesidad de contar con una estructura receptora de situación que involucren temas relacionados con la violación de los Decretos Humanos; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que dadas las actuales circunstancias, es menester promover acciones concretas, conducentes a suplir deficiencias y consolidar la convivencia democrática en el ejercicio pleno del estado de derecho.

Que es un deber de todos los representantes surgidos de la voluntad popular, implementar tendientes a asegurar una activa participación de la comunidad y sus instituciones intermedias, en un marco de convivencia que sepulta definitivamente las prácticas amañadas de la discriminación y del sectarismo ideológico, preservando la dignidad del hombre como artífice insustituible de su destino.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Créase la Comisión AD-HOC de DERECHOS HUMANOS de la Municipalidad de Ramallo, conformada por dos (2) integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal, dos (2) del Honorable Concejo Deliberante, uno (1) de cada partido político que componen el H. Cuerpo Legislativo y dos (2) pertenecientes al Grupo de Bases por los Decretos Humanos del Partido de Ramallo.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo deberá brindar el apoyo necesario de las distintas áreas que componen el Municipio, a efectuar que la Comisión pueda dar cumplimiento al desarrollo de sus actividades específicas.

ARTICULO 3°: Los cargos a designar tendrá el carácter de honorarios, no pudiendo recibir los designados, retribución de ninguna índole.

ARTICULO 4°: La Comisión, deberá reglamentar las acciones y desenvolvimiento a seguir, relacionado con los temas inherentes a los considerandos, sean éstos de orden local, intercomunal y provincial.

ARTICULO 5°: Una vez promulgada la presente Ordenanza, el D.E. deberá remitir copia de la misma a los Municipios de la Provincia de Bs. As. a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y dar a publicidad en los distintos órganos periodísticos del Partido de Ramallo.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1986.